1. Competencia jurídica y fundamentos normativos

El Secretaria de Hacienda de Vegachí – Antioquia, con fundamento en el Decreto Municipal 056 del trece (13) de mayo de 2026, el cual le otorga la competencia para elaborar los estudios previos de los procesos de selección impulsados por esta entidad pública y de conformidad con los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021), procede a elaborar el análisis del sector y los estudios y documentos previos para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ASESORÍA, CAPACITACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, PARA LA ATENCIÓN, TRÁMITE Y RESPUESTA DE DERECHOS DE PETICIÓN, ASÍ COMO LA PROYECCIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA VIGENCIA**

2. Análisis del Sector.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación del proceso contractual, el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo; actividad pública que debe constar en los documentos del proceso.

La Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente– creada a través del Decreto-ley 4170 de 2011, tiene dentro de sus funciones de difundir las normas, reglas, procedimientos, medios tecnológicos y mejores prácticas para las compras y la contratación pública.

En desarrollo de sus funciones legales, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente– expidió la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector - (G-EES-02)[1] la cual respecto de los procedimientos de contratación directa expresa lo siguiente:

> *"En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se*

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf

pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

"La Entidad Estatal debe consignar en los Documentos del Proceso, bien sea en los estudios previos o en la información de soporte de los mismos, los aspectos de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015. […]".

Con sustento en lo anterior, se justifica en este documento que el análisis del sector no sea realizado en un documento independiente en razón a la modalidad de selección y a la orientación impartida por la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–

PERSPECTIVA	ANÁLISIS DE SECTOR
Legal	La contratación que es impulsada a partir del presente trámite administrativo está regida por el régimen de contratación estatal determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 el cual compiló la normatividad correspondiente al sector administrativo de planeación nacional, en especial, el Decreto 1510 de 2013. De esta manera, es claro que para el Municipio de Vegachí, Antioquia, el régimen legal aplicable corresponde al contenido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, situación jurídica que se extiende al contratista. En ese orden de ideas, el contratista del Municipio de Vegachí - Antioquia, deberá acreditar las condiciones jurídicas de capacidad para contratar a que hace referencia el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, no estar incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para participar en procesos de selección de contratistas, así como para celebrar contratos estatales y acreditar las condiciones de idoneidad. Si el contratista tiene la condición de comerciante a que hace referencia el artículo 10 del Código de Comercio, para poder suscribir el contrato derivado del mismo deberá acreditar que no se encuentra inhabilitado para ejercer la actividad de comercio según lo determina el artículo 14 ídem.

	Si el contratista debe acreditar condiciones particulares especiales, tales como ser ingeniero, arquitecto, contador, abogado entre otras, deberá demostrar que se encuentra en ejercicio de la respectiva actividad o profesión a través del certificado que expida el órgano, entidad, consejo o institución correspondiente.
Comercial	El personal de apoyo del Municipio de Vegachí - Antioquia, consultó en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal - (Secop), en el mercado local y regional el comportamiento de contrataciones similares a la que se impulsa a partir del presente estudio previo. Entre ellas se destaca los siguientes contratos. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO JURÍDICO EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL CONTRACTUAL Y POST CONTRACTUAL ASI COMO EL ACOMPAÑAMIENTO LEGAL QUE REQUIERE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PUBLICAS. **Fecha de firma: 8 de noviembre de 2025** **$10.083.333** **Contratación directa** **Contratante:** Alcaldía Municipal Cota **Contratista:** Cinthia Estefania Rodriguez Arango https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9092688&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true FORTALECIMIENTO A LA OFICINA JURIDICA Y DE CONTRATACION ESTATAL DEL MUNICIPIO DE LA PAZ-CESAR EN EL DESARROLLO DE LOS TRAMITES JURIDICOS Y PRECONTRACTUALES (NECESIDAD ANALISIS DEL SECTOR ESTUDIOS PREVIOS) **Fecha de firma: 29 de agosto de 2025** **$15.200.000** **Contratación directa** **Contratante:** Municipio De La Paz+ **Contratista:** Leanys Karolays Cardenas Charris https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8682897&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR APOYO JURIDICO A LA SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO S.A. E.S.P EN LA ELABORACION ANALISIS Y REVISION DE ESTUDIOS PREVIOS Y DEMAS DOCUMENTOS JURIDICOS REQUERIDOS EN LA SUBGERENCIA **Fecha de firma: 29 de julio de 2025** **$12.000.000** **Contratación directa** **Contratante:** Empresas Públicas Del Quindio Sa Esp **Contratista:** Natalia Duque Clavijo https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8515244&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

	 https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6653609&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
Financiera	Consultadas las condiciones financieras de contrataciones que han sido suscritas por esta entidad pública con objetos iguales o similares al que pretende ser contratado a partir del presente estudio previo y teniendo en cuenta las condiciones de ejecución del contrato, los riesgos que ha de asumir el (la) contratista para garantizar el cumplimiento del contrato, esta entidad pública estima la fijación de un presupuesto por valor de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M.L. ($11.466.000**)
Organizacional	De conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015., no se exigirá capacidad organizacional en relación con los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos por parte del (la) contratista, por no ser necesarias para impulsar esta contratación y mucho menos para la ejecución del contrato, máxime cuando el pago por los servicios prestados serán realizados una vez sean cumplidas las obligaciones específicas que le corresponde observar al contratista.
Técnica	La persona natural idónea para satisfacer la necesidad establecida en el presente estudio previo, debe reunir las siguientes condiciones de capacidad técnica e idoneidad para ejecutar el presente contrato: **A. Formación académica.** La necesidad a satisfacer requiere persona natural con título de abogado con tarjeta profesional vigente, o una persona jurídica cuyo objeto social le permita ejecutar el objeto del contrato **B. Experiencia requerida** En ese orden de ideas, la persona idónea para suscribir y ejecutar el contrato derivado del presente trámite administrativo, es aquella quien acredite una experiencia de seis - (06) meses en el sector público o

	privado en la ejecución de actividades relacionadas con gestión o defensa jurídica.
Análisis de riesgo	Este análisis puede ser consultado en el acápite 9 del presente estudio previo

3. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

Los artículos 209 a 211 de la Constitución Política contemplan la figura jurídica de la Función Administrativa, la cual de manera precisa debe ser desarrollada con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Así mismo, dichas disposiciones constitucionales determinan que la función administrativa está al servicio de los intereses generales a la vez que las actividades de las autoridades públicas deben ser coordinadas con la finalidad de hacer realidad el cumplimiento de los fines del Estado.

El 30 de mayo de 2024, fue aprobado por unanimidad mediante acuerdo Municipal 006 de 2024, "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Territorial del Municipio de Vegachí, Antioquia, para la vigencia 2024-2027"

Conforme lo dispone la Constitución Política de Colombia en su artículo 2: Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El Estado y las entidades territoriales cumplen sus fines esenciales a través de actuaciones administrativas, actos administrativos y contratos estatales. Cualquiera que sea el mecanismo empleado para satisfacer el interés general consagrado en la Constitución Política, este debe ejecutarse con estricto apego al principio de legalidad y al marco normativo vigente, dado que a través de dichas manifestaciones jurídicas se crean, modifican o extinguen situaciones jurídicas de carácter general o particular.

En el ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, la Administración Municipal de Vegachí (Antioquia) desarrolla de manera permanente actuaciones administrativas y contractuales que demandan rigurosidad técnica y jurídica. Para

garantizar la legalidad de sus decisiones y salvaguardar el patrimonio público, la entidad requiere fortalecer tres frentes críticos de su gestión interna:

1. **Producción normativa y prevención del daño antijurídico:** El despacho del Alcalde y los secretarios requieren asesoría y acompañamiento jurídico para la proyección de actos administrativos y proyectos de acuerdo necesarios para la buena gestión municipal, así como criterio legal en la toma de decisiones administrativas complejas, con el propósito de blindar jurídicamente las actuaciones de la entidad y prevenir la configuración de un eventual daño antijurídico.
2. **Fortalecimiento de la supervisión e interventoría contractual:** Resulta indispensable diseñar e implementar estrategias prácticas y jurídicas que brinden a los servidores públicos las herramientas necesarias para ejercer una adecuada función de supervisión e interventoría en los contratos estatales, mitigando riesgos durante la etapa de ejecución contractual.
3. **Atención de derechos de petición y capacitación institucional:** Dado el volumen y la complejidad de las solicitudes ciudadanas que ingresan a la entidad, se hace necesario apoyar la revisión y clasificación oportuna de los derechos de petición, así como diseñar, preparar y desarrollar jornadas de capacitación dirigidas a los servidores públicos en materia de gestión administrativa y jurídica para la respuesta adecuada a peticiones y el desarrollo de los procesos internos de la entidad.

Si bien la Alcaldía Municipal de Vegachí cuenta dentro de su planta de personal con la Secretaría General y de Gobierno, el personal de planta resulta insuficiente para atender de manera especializada y simultánea el volumen de requerimientos jurídicos, normativos y de capacitación descritos anteriormente.

En consecuencia, se hace necesario contratar los servicios profesionales de una persona natural o jurídica con formación en derecho e idoneidad comprobada que, con autonomía técnica y administrativa, apoye y asesore a la Administración Municipal en el cumplimiento de estas actividades, garantizando la eficiencia administrativa, la seguridad jurídica de los actos de la entidad y el cabal cumplimiento de los fines estatales.

4. El objeto a contratar.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ASESORÍA, CAPACITACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, PARA LA ATENCIÓN, TRÁMITE Y RESPUESTA DE DERECHOS DE PETICIÓN, ASÍ COMO LA PROYECCIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA VIGENCIA

Código Segmento	Segmento	Código Familia	Familia	Código Clase	Clase	Producto	Nombre Producto
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	11	Servicios de recursos humanos	16	Servicios de personal temporal	20	Servicios temporales de recursos humanos

4.1. Plazo

El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutadas en el término de **UN (1) MES Y OCHO (8) DÍAS** contado a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la presente anualidad, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito, fuerza mayor o interés general que impliquen la modificación del plazo de ejecución del contrato.

4.2. Obligaciones Generales.

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el (la) contratista seleccionado (a) estará obligado (a) a ejecutar las siguientes actividades de carácter general:

1. Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2. Si dentro de los tres - (03) días calendario siguiente a la celebración del contrato y la aprobación de las garantías, si las hubiere, el contratista seleccionado no ha procedido con la suscripción del acta de inicio, la entidad contratante expedirá un acto administrativo de trámite a través del cual ordenará la iniciación de la ejecución del contrato.
3. Diligenciar los formatos dispuestos por esta entidad pública para el desarrollo de actividades de notificaciones, comunicaciones, pagos, requerimientos u otras actividades contractuales.
4. Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.

5. Ejecutar el contrato de buena fe, evitando la configuración de situaciones que impliquen retardos en el cumplimiento de las prestaciones contractuales.
6. Prestar sus servicios en los términos de este contrato, por toda la vigencia del mismo, de acuerdo con las condiciones establecidas en los estudios y documentos previos, así como las cláusulas establecidas en este contrato.
7. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo.
8. responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado.
9. Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del CONTRATANTE y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad;
10. Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL CONTRATANTE por conducto del interventor y/o supervisor
11. Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato;
12. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL CONTRATANTE declare la caducidad del contrato;
13. Comunicar al supervisor del contrato cualquier situación que ponga en riesgo el correcto desarrollo de la gestión contractual a cargo del Municipio de Vegachí – Antioquia.
14. Evitar la ejecución de actividades que no estén contenidas como obligaciones contractuales, en caso de ser ejecutadas, no serán reconocidas ni remuneradas por parte de la entidad contratante.
15. Ejecutar las obligaciones contractuales de buena fe, evitando en todo caso la configuración de una relación de subordinación.
16. Para efectos del pago que se cause con ocasión de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar la siguiente información:

    a. Informe de ejecución del contrato en el cual se detalle el estado de cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas. Si el contratista lo desea, podrá utilizar el formato dispuesto por esta entidad pública.

    b. Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en la cual se detalle cada uno de los elementos que conforman a Sistema de Seguridad Social Integral

    c. Informe de actividades del periodo de ejecución contractual sobre el cual se presentará la solicitud de pago.

d. Cuenta de cobro, factura o documento equivalente según el régimen tributario al cual pertenezca el contratista.

4.3. Específicas.

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL **CONTRATISTA** se obliga especialmente a:

1. Apoyar la revisión y clasificación de los derechos de petición recibidos en la administración municipal.

2. Diseñar, preparar y desarrollar capacitación sobre temas relacionados con la gestión administrativa y jurídica en materia de respuesta derechos de petición.

3. Atender oportunamente los requerimientos que haga el Supervisor del contrato.

4. Presentar mensualmente informe sobre la ejecución del contrato y los demás informes que se soliciten.

5. Acompañar jurídicamente a los secretarios de despacho en la proyección de actos administrativos y proyectos de acuerdo que se requieran para la buena gestión de la entidad.

6. Acompañar y asesorar al alcalde y secretarios de despacho en la toma de decisiones que impliquen conocimientos jurídicos y administrativos para evitar el daño antijurídico.

7. Dictar capacitaciones a los servidores públicos de la administración, cuyo contenido esté relacionado con los procesos de la entidad.

8. Implementar estrategias que permitan el conocimiento de herramientas jurídicas y prácticas para realizar una correcta función de supervisión e interventoría en los contratos estatales.

9. Las demás que se hagan necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual y que sean asignadas por el funcionario ejecutor.

5. Modalidad de selección del contratista y su justificación jurídica

El artículo 2° numeral 4° Literal H de la Ley 1150 de 2007 establece la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión administrativa. En desarrollo de lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 reglamenta la mencionada disposición jurídica en los siguientes términos:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la*

modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Adicional a lo anterior, el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, determina que los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Destacando que se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Prescribe la reglamentación citada que tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante.

En el anterior orden de ideas y atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, se justifica desde el punto de vista legal y reglamentario la modalidad de selección directa para la contratación de los servicios a que hace referencia el numeral 3° de los presentes estudios previos.

6. Valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

El valor estimado del contrato que soporta los presentes estudios previos es de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M.L. ($11.466.000**) valor que fue determinado a partir de contrataciones similares celebradas por esta y otras entidades públicas en vigencias fiscales anteriores.

7. Forma de pago

El Municipio de Vegachí, Antioquia, pagará al contratista el valor del contrato mediante **dos (2) pagos** distribuidos de la siguiente manera: un primer pago por valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS M.L. ($4.224.316)** y un segundo pago por valor de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M.L. ($7.241.684)** sólo procederá el pago parcial cuando se presenten las siguientes situaciones: (i) suspensión bilateral o unilateral del contrato. (ii) terminación anticipada del contrato. Si el contrato comporta obligaciones de resultado y no de medio, se podrá pagar la totalidad del valor del contrato si el contratista acredita haber ejecutado tales obligaciones.

8. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa se utilizan factores de selección relacionados con la experiencia y la idoneidad de la persona natural o jurídica para ejecutar el contrato.

La perspectiva técnica del análisis del sector determinó las condiciones de capacidad jurídica e idoneidad que debe reunir el (la) contratista para la celebración y ejecución del negocio jurídico que sustenta estos estudios previos.

Elementos necesarios para dar cabal cumplimiento a la necesidad que pretende ser satisfecha por esta entidad pública.

9. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

De conformidad con los artículos 3 y 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación - (Versión 1) el análisis de los riegos que representa para el cumplimiento del objeto del contrato contenido en estos estudios previos, son los siguientes:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución	Persona responsab	Fecha estimada	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del objeto del contrato de	Atraso en el cumplimiento de	Raro 1	Insignificante 1	2	Bajo	Contratante /	Efectuar una supervisión rigurosa	Improbable	1	1	Bajo	No	Supervisor	Una semana de después de	A través de supervisiones	Mensual
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Mala calidad de los servicios contratados	Sanciones para el Municipio de Vegachí	Raro 1	Insignificante 1	2	Bajo	Contratista	Efectuar una supervisión rigurosa	Improbable	1	1	Bajo	No	Supervisor	Una semana después de conocido	A través de supervisiones	Mensual

10. Las garantías que el contratista debe constituir para amparar los riesgos derivados del contrato

De conformidad con el análisis de riesgo que se acaba de enunciar no se hace necesario la exigencia de garantías.

11. Acuerdo Comercial aplicable a la presente contratación

La contratación directa no está cobijada por acuerdos comerciales.

12. Programa y proyecto del plan Municipal del Desarrollo al cual se asigna la contratación.

La presente contratación fortalece el Plan Municipal de Desarrollo en los siguientes programas y proyectos:

LÍNEA ESTRATEGICA	3. Bienestar integral para el buen vivir en Vegachí
SECTOR ESTRATEGICO	3.45 Gobierno territorial
PROGRAMA ESTRATEGICO	3.45.99 - Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial
META RESULTADO	3.45.99.08 Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial: Índice de Desempeño Institucional.
META PRODUCTO	3.45.99.031 Servicio de asistencia técnica

13. Certificado de disponibilidad presupuestal

La contratación que sustenta los presentes estudios y documentos previos, está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 00706 del nueve (09) de noviembre de 2026, según el detalle que se resume a continuación:

RUBRO	DESCRIPCIÓN/FUENTE	VALOR
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	$11.466.000

14. Anexos

El presente estudio previo es sustentado en los siguientes anexos:

A. Certificación expedida por la dependencia que cumple funciones de administración de personal la cual acredita que no cuenta con el personal suficiente para atender la necesidad expuesta en el presente estudio previo y que la persona que se pretende contratar para la ejecución del objeto descrito, es idónea.

B. Certificado de disponibilidad presupuestal a que hace referencia en numeral 13 de este estudio previo.

El presente estudio previo es elaborado en el Municipio de Vegachí, Antioquia, a los nueve (09) días del mes de noviembre de 2026

ALBA ADAISY FLOREZ ESCUDERO
Secretaria de Hacienda
Alcaldía Municipal – Vegachí

Actuación	Funcionario / contratista	Firma	Fecha
Proyectó	Diana Milena Gallego- Técnico Administrativo		09/11/2026
Revisó	Henry David Díaz - Abogado de contratación		09/11/2026
Aprobó	Alba Adaisy Flórez- secretaria de Hacienda		09/11/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			